



En relación con el proyecto de “**Decreto de XX de XX de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a municipios y En dades locales menores des nadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.**”, por parte de la Unidad para la Igualdad de mujeres y hombres de la Consejería y a los efectos de que se emita el correspondiente informe de impacto de género, se formula la siguiente

## PROPUESTA DE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

El presente informe se emite en virtud de las funciones asignadas a las unidades para la igualdad de mujeres y hombres en el apartado 2 del Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las unidades para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 10, de 18 de enero de 2016).

### 0.- NORMATIVA ANALIZADA.

- Plataforma de Acción, aprobada por la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995, que invitaba a los Gobiernos y a los demás agentes a integrar perspectivas de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones. La evaluación del impacto de género es una herramienta fundamental para ello.
- Comunicación a la Comisión Europea de febrero de 1996, sobre transversalidad como primer paso hacia la realización compromiso de la Unión Europea de integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias.
- Planes para la igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.
- Ley 1/2001, de 3 de octubre, de Creación del Instituto de la Mujer de Extremadura. - Decreto 185/2001, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley Orgánica 1/2004, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por la que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### I.- INTRODUCCIÓN.

<b>Csv:</b>	FDJEXES3BNN76VL7SZCHGP967Y3KD	<b>Fecha</b>	23/09/2025 08:16:52	
<b>Firmado Por</b>	RAQUEL CERRO MARTIN - Asesor/a Jurídico/a			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/5	



### 1.1. Denominación de la norma.

**Decreto de XX de XX de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a municipios y Entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.**

### 1.2 Centro Directivo:

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), ha modificado la denominación y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes.

La Dirección General de Jóvenes y Deportes, es un órgano directivo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura como así viene recogido en el artículo 1 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Según el Artículo 5 del mencionado Decreto, corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la superior supervisión de la titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) El impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
- b) La planificación, organización, desarrollo y coordinación del Sistema Bibliotecario de Extremadura y la gestión del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura y del Depósito Legal.
- c) La protección, el acceso, la conservación y la difusión del patrimonio documental de Extremadura e impulso del funcionamiento del Sistema Archivístico de Extremadura.
- d) Las competencias relativas a la Memoria Histórica.

### 1.3. Contexto legislativo.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 66 que en el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se incorporará por el centro directivo un informe acerca del impacto de género de la totalidad de las medidas contenidas en la disposición, así como un informe sobre el impacto de diversidad de género de dichas medidas.

En desarrollo de lo anterior la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura en su artículo 23 establece que los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres. Así, todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno deben incorporar un informe sobre su impacto por razón de género, por parte de quien reglamentariamente se determine.

<b>Csv:</b>	FDJEXXES3BNN76VL7SZCHGP967Y3KD	<b>Fecha</b>	23/09/2025 08:16:52
<b>Firmado Por</b>	RAQUEL CERRO MARTIN - Asesor/a Jurídico/a		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/5



Por otra parte, el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura recoge en su artículo 2 las funciones que desarrollarán dichas unidades entre las que se cita la de asesorar en la elaboración del informe de evaluación del impacto de género recogida en el artículo 23, anteriormente mencionado, todo ello sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder al Instituto de la Mujer de Extremadura conforme a la normativa vigente.

## 2.- CONSIDERACIONES

El Decreto analizado tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones de protección, conservación, restauración y gestión de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

La finalidad de estas ayudas es promover e impulsar la participación de municipios y Entidades locales menores en la protección, conservación, mantenimiento y gestión de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura, poniendo en valor el patrimonio de nuestro territorio.

Un proyecto, programa o intervención es pertinente al género cuando al analizarlo se pueden identificar efectos, impactos o resultados, tanto positivos como negativos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas todos los municipios y Entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria para cada una de las líneas de subvención, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo expuesto la subvenciones reguladas en la presente norma se dirigen exclusivamente a entidades con personalidad jurídica, quedando fuera de su ámbito subjetivo de aplicación las personas físicas.

## 3.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL GÉNERO

### 3.1. Por lo que respecta al marco normativo y programático de Igualdad:

El artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y que corresponde a estos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural. Por su parte, el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la “Cultura en cualquiera de sus manifestaciones”, así como el “Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma”.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura, determina en el apartado 1 de su artículo 2 que corresponde a la

<b>Csv:</b>	FDJEXES3BNN76VL7SZCHGP967Y3KD	<b>Fecha</b>	23/09/2025 08:16:52	
<b>Firmado Por</b>	RAQUEL CERRO MARTIN - Asesor/a Jurídico/a			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/5	



Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o a las Entidades locales. Asimismo, dispone en el apartado 2 de dicho precepto que las Entidades locales tendrán la obligación de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura situados en su ámbito territorial. En los casos de urgencia adoptarán las medidas preventivas que sean necesarias para salvaguardar esos mismos bienes que viesan amenazada su existencia, su conservación o su integridad. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2.a), en el marco de las competencias propias atribuye a las Entidades locales la protección y gestión del Patrimonio histórico.

### 3.2 En cuanto al Lenguaje no sexista:

En cuanto a la utilización del lenguaje no sexista, se considera acorde con un lenguaje inclusivo, se ha evitado la asimetría en los tratamientos, se han buscado alternativas al masculino genérico y se observa que, se han omitido los pronombres y determinantes con marcas de género dando cumplimiento a lo contemplado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Así, por ejemplo, utiliza fórmulas tales como “persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Patrimonio histórico y cultural”, “persona titular del órgano directivo competente en materia de patrimonio histórico y cultural”, en lugar de “el Secretario General de la Consejería competente en materia de cultura” o “el director competente en materia de patrimonio histórico y cultural”.

## 4. VALORACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

En cuanto a la redacción de la norma, el presente decreto evidencia sensibilidad hacia el uso inclusivo del lenguaje, reflejando un compromiso con la igualdad y la neutralidad de género en su redacción, en consonancia con las recomendaciones establecidas por las guías de lenguaje inclusivo y no sexista en la Administración pública.

En cuanto al fondo de la misma, no existen en el texto ninguna medida, apartado o artículo que pueda suponer una discriminación directa por razón de sexo.

Con fecha de 19 de septiembre de 2025, se dicta informe por el Instituto de la Mujer en relación con la comisión de valoración contenida en el artículo 13 del proyecto de Decreto.

Dicha comisión de valoración de las ayudas se constituirá teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 respecto a la representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Atendida por el servicio gestor dicha observación se procede a modificar el borrador del texto por lo que se entiende que se adapta siendo sensible a la ruptura del rol de género y de los estereotipos de género.

Finalmente cabe resaltar que el patrimonio histórico-cultural de Extremadura constituye un valor esencial para la identidad colectiva de la región, no sólo como testimonio material de su pasado, sino también como recurso vivo que articula la memoria, la cohesión social y el desarrollo sostenible. Su preservación se configura como un mandato legal y ético que trasciende generaciones, garantizando que los bienes, tradiciones y expresiones culturales heredados no se vean amenazados por la desidia, la explotación inadecuada o la simple pérdida irreversible

<b>Csv:</b>	FDJEXXES3BNN76VL7SZCHGP967Y3KD	<b>Fecha</b>	23/09/2025 08:16:52
<b>Firmado Por</b>	RAQUEL CERRO MARTIN - Asesor/a Juridico/a		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/5



Por tanto con la aprobación del presente Decreto se busca dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Española que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran así como a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y en la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, desarrollan este mandato, configurando un marco normativo que reconoce la singularidad del acervo extremeño y obliga a su protección activa.

Así, pues por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el impacto de estas ayudas es **positivo** en materia de igualdad.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

Unidad de Igualdad de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



<b>Csv:</b>	FDJEXXES3BNN76VL7SZCHGP967Y3KD	<b>Fecha</b>	23/09/2025 08:16:52	
<b>Firmado Por</b>	RAQUEL CERRO MARTIN - Asesor/a Juridico/a			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/5	



## RESOLUCIÓN VALORACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se resuelve la valoración del potencial impacto de género del proyecto de **"Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura"**.

Visto el Informe de Impacto de Género emitido por la Unidad para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte, en relación a la referida Orden, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y dado que el Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, así como la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho

### RESUELVO

1º Que el proyecto de **"Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura"** favorece el avance hacia una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres, por lo que se considera su potencial impacto de género como **POSITIVO**.

2º Que, en función a esta valoración, el proyecto cuenta con el visto bueno de este organismo para su tramitación. En Anexo se puede encontrar el Informe de Impacto de Género que sustenta esta valoración.

Mérida, a fecha de la firma digital.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura

Beatriz Arjona Rovira

Csv:	FDJEXW2NC635LSBGUBFQR9R7GXUU8R	Fecha	23/09/2025 10:01:23	
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	1/1	

